## ORDENANZA Nº 237

## VISTO:

La presentación del Sr. Pedro Maderuelo efectuada mediante Expediente N° 2 951-M17-M-1.986, en el que consulta y propone locales comerciales sobre Av. Solano Vera (según croquis que adjunta) aduciendo el no retranqueo, como lo dice la Ordenanza N° 96/81-artículo 3 y

## **CONSIDERANDO:**

Que, es viable lo que el recurrente solicita, por las siguientes apreciaciones;

El perfil de la Av. Solano Vera no tiene características de residencial, como así también es imperante una simbiosis con características urbanas aparentemente distintas que hacen al diseño urbano y con tendencias a fusionarse morfológicamente, por la espontaneidad con que se armaron las zonas comerciales en esta ciudad y el epicentro de las mismas es la intersección de Av. Aconquija y Solano Vera;

Se aclara que la dimensión de esas fachadas como frentes paredones con muy pocos vacíos que es un marco irrebatible de la cuadrícula;

Otro punto que lleva a aceptar la propuesta del solicitante es la distancia que existe de línea a línea en ese viaducto que tiene aproximadamente 25,00mts Y para evitar la deshumanización de la Ciudad y más aún en el sector, por ello no es conveniente exigir los retrocesos en el sector porque atentan contra una parte del patrimonio Histórico, ya que esas manzanas pertenecen al inicio de la Ciudad, y hay para ensamblar, revalorizar e integrar con el amansamiento de la llamada Plaza Vieja;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. para autorizar la aprobación de la presentación efectuada por el recurrente mediante Expediente 2951-M17-M-1986

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El mismo deberá presentar la documentación técnica correspondiente ante las Oficinas de Catastro y de Edificación Privada de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.